

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

I. Se reconoce al abogado *Luis Fernando Rivera Suarez*, en su calidad de representante legal de *Estrategias Legales S.A.S.* apoderada especial de la sociedad demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Croda Sucursal Colombia* contra *J.R. Lab. Global Inversiones S.A.S.*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$43'655.582,50 M/Cte por concepto del capital insoluto de las 7 facturas de venta electrónicas allegadas como base de la ejecución y discriminadas así:

	No. Factura	Valor Factura	Fecha de Vencimiento
1	FE 11010	\$4.584.963,81	05/04/2021
2	FE 11449	\$5.585.051,94	08/05/2021
3	FE 11541	\$4.742.107,74	14/05/2021
4	FE 11754	\$5.901.686,12	05/06/2021
5	FE 11755	\$14.381.511,42	05/06/2021
6	FE 11883	\$4.862.633,70	13/06/2021
7	FE 12216	\$3.597.627,77	12/07/2021
	Total	\$43.655.582,50	

2. Por los intereses de mora sobre el capital insoluto de cada una de las facturas discriminadas en el cuadro arriba inserto, liquidados a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A.

2021-00984